



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), once de abril de dos mil veinticuatro

PROCESO	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante	
Demandado	
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2023-00712-00
Interlocutorio	Nro. 0207 de 2024

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

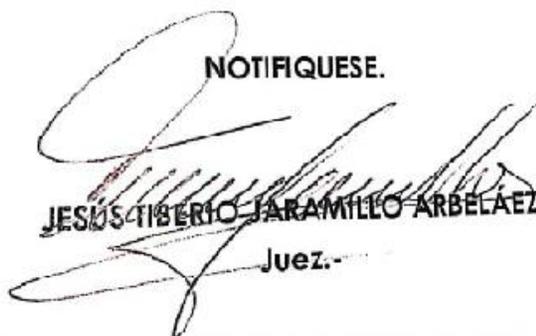
PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, instaurada, a través de apoderada judicial por la señora **JULY CAROLINA FERRER SUAREZ**, frente al señor **CARLOS JAVIER MESA LARROTA**, ambos mayores de edad, con base en las causales 1ª, 2ª y 3ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto de admisión y sus anexos, en la forma prevista en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – Notificar al Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

QUINTO.- Se le reconoce personería a la Dra. **VERONICA OSORNO VALENCIA**, identificado con la T. P. Nro. 313.799 del C. S. J. en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-